

**TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**

Nit. 900.683.508

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS**

Entre la **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, entidad identificada con Nit 900.683.508-4, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA TRANSPORTADORA** y Flore Janeth Gomez Giraldo identificado (a) con cédula de ciudadanía número 39.444.872, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes; la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual **EL CONTRATANTE** requiere el servicio de transporte desde El municipio de Rionegro Antioquia hasta el municipio de San Francisco Antioquia para el día 16/07 de 2021 saliendo del punto de origen a las 06:00 y terminara el día 21 de Julio 2021, en el cual se transportaran 04 personas incluyendo niños, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

**SEGUNDA: DURACION.** El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	<u>SNW-384</u>	Nº INTERNO	<u>503</u>
TIPO.	<u>Campero</u>	CAPACIDAD	<u>05</u>

**TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.** El costo del transporte será: (\$.....),

Y se pagara directamente al propietario del vehículo autorizado por la empresa, **EL CONTRATANTE** pagara por anticipado a la firma del presente Contrato el 50% del valor total del servicio y el 50 % restante al finalizar. Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándose otro si al contrato.

**CUARTA: RECORRIDO:** la ruta o rutas que realizará el vehículo son: el Municipio de Rionegro Ant.  
hasta el Municipio de San Francisco Ant. y viceversa.

**QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje.

**PARAGRAFO:** La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

**SEXTA - OBLIGACIONES del CONTRATISTA:** se obliga a: 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. A ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

**SÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR:** La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el **CONTRATISTA**, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

**OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA**.

**NOVENA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.

## TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.

Nit. 900.683.508

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS

Entre la TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508-4, quien en adelante se llamará LA EMPRESA TRANSPORTADORA y Flor Yaneth Gómez Giraldo identificado (a) con cédula de ciudadanía número 39.444.872, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde El municipio de Rionegro Antioquia hasta el municipio de el Retiro Antioquia, para el día 76/07 de 2021 saliendo del punto de origen a las 06:00 y terminara el dia 21 de julio año 2021, en el cual se transportaran 04 pasajeros incluyendo niños, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

**SEGUNDA: DURACION.** El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA		Nº INTERNO	
TIPO		CAPACIDAD	
	<u>SNW - 384</u>		<u>503</u>
	<u>Campero</u>		<u>05</u>

**TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.** El costo del transporte será: (\$.....), Y se pagara directamente al propietario del vehículo autorizado por la empresa, EL CONTRATANTE pagara por anticipado a la firma del presente Contrato el 50% del valor total del servicio y el 50 % restante al finalizar. Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole otro si al contrato.

**CUARTA: RECORRIDO:** la ruta o rutas que realizará el vehículo son: el municipio de Rionegro Ant. hasta el municipio de el Retiro Ant. y viceversa

**QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje.

**PARAGRAFO:** La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

**SEXTA - OBLIGACIONES del CONTRATISTA:** se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. A ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

**SÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR:** La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el CONTRATISTA, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

**OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATANTE o el CONTRATISTA.

**NOVENA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.  
Nit. 900.683.508

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS

Entre la TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508-4, quien en adelante se llamará LA EMPRESA TRANSPORTADORA y Flor Janch Gómez Giraldo identificado (a) con cédula de ciudadanía número 39.444.872, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde El municipio de Rionegro Antioquia hasta el municipio de Ciudadela Antioquia, para el día 16/07 de 2021 saliendo del punto de origen a las 06:00 y terminara el día 21 de Julio 2021, en el cual se transportaran 04 pasajeros incluyendo niños, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

**SEGUNDA: DURACION.** El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	SNW - 384	N° INTERNO	503
TIPO	Campero	CAPACIDAD	05

**TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.** El costo del transporte será: (\$.....), Y se pagara directamente al propietario del vehículo autorizado por la empresa, EL CONTRATANTE pagara por anticipado a la firma del presente Contrato el 50% del valor total del servicio y el 50 % restante al finalizar. Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole otro si al contrato.

**CUARTA: RECORRIDO:** la ruta o rutas que realizará el vehículo son: El Municipio de Rionegro hasta el municipio de Ciudadela Ant. y viceversa.

**QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje.

**PARAGRAFO:** La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

**SEXTA - OBLIGACIONES del CONTRATISTA:** se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. A ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

**SÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR:** La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el CONTRATISTA, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

**OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATANTE o el CONTRATISTA.

**NOVENA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

**DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecidos en la ley.

**DECIMA.-, DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

#### AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

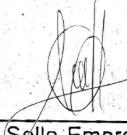
1. La empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP SAS, identificada con el NIT No. 900.683.508-4, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: info@transportesmultimodal.com
5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP SAS a la dirección de correo electrónico info@transportesmultimodal.com. Indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar; o mediante correo postal remitido a la CALLE 48D # 67<sup>a</sup> -30

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 16 días del mes de Julio del año 2021.

EL CONTRATANTE

Wilton Andrés Gómez G.  
Firma la Contratante  
NOMBRE Wilton Andrés Gómez G.  
C.C. 39.444.812  
TELÉFONO 558 9102  
DIRECCIÓN Cra 69A 47C 38

EMPRESA TRANSPORTADORA

  
Firma y Sello Empresa  
WILTON ANDRÉS GALLON CORTE  
Representante Legal (S)  
Calle 48 D # 67 A - 30 Medellín  
Tel 4482476

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO

**39.444.812**

**GOMEZ GIRALDO**

APELLIDOS

**FLOR YANETH**

NOMBRES

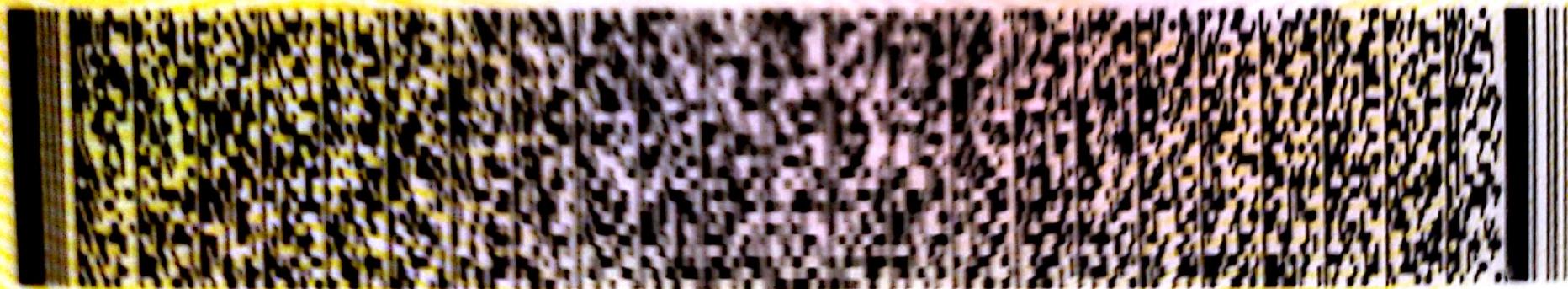
Flor Yaneth Gómez

FIRMA





INDICE DERECHO



A-0100400-14119078-F-0039444812-20040923

0463604266B 02 150644653

FECHA DE NACIMIENTO  
**RIONEGRO**  
**(ANTIOQUIA)**

08-JUN-1973

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**

**A+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**31-OCT-1991 RIONEGRO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alma Beatriz Rengifo*

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

REGISTRO CIVIL - ESTADO CIVIL - MIGRACIÓN

## LISTA DE PASAJEROS

NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO
1 Camila	Delacruz Gómez	6.026.742.266
2 Melissa	Delacruz Gómez	6.026.742.1434
3 Huber Guerani	Delacruz Gualete	10.524.623
4 Yeime Johana	Luján Pérez	21.214.837
5 Carlos Daniel	Delacruz Pérez	6.006.110.464
6 Emily Juliana	Delacruz Pérez	10.165.20.262
7 Jairo Ocelando	Delacruz Cárdenas	10.219.411
8 Jaire Stiven	Delacruz Noriega	6.003.878.132
9 Olga Lucia	Delacruz Noriega	6.005.827.480
10 Gabriel Esteban	Delacruz Giraldo	10.521.987
11 Thomas	Delacruz Aguilar	8.6.103.6.82.742
12 Astrid Juliana	Aguilar Gómez	24.112.804
13 Amparo	Delacruz Giraldo	25.122.425
14 María Ofelia	Gómez Giraldo	19.449.489
15 Esther Judit	Giraldo Larey	24.969.005
16 Paul Alberto	Gómez Giraldo	15.414.920
17 Nataly	Gómez Giraldo	1.036.925.205
18 Cristian Camilo	Mejía Serna	1.036.941.583
19 Luis Fernando	Gómez Sánchez	15.427.144
20 Juan Fernando	Gómez Gómez	1.035.852.442
21 Stefania	Gómez Gómez	1.036.940.284
22 María Ruf	Giraldo	25.512.387
23 Díva	Delacruz Giraldo	25.512.821
24 Jesus Arturo	Cifuentes Delacruz	10.598.033
25 Andres stiven	Cifuentes Delacruz	1.006.740.859
26 Bellanet	Delacruz Giraldo	30.321.072
27 Zaira Carolina	Hamian Delacruz	1.144.186.940
28 Sharid Valentina	Marian Delacruz	1.129.604.401
29 Francisco Javier	Gómez Serna	31561136
30		

**SE DEBE ANEXAR COPIA AMPLIADA DE LA CEDULA DEL CONTRATANTE DEL SERVICIO**